



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 345-2025-UNACH

Chota, 16 de abril del 2025

#### VISTO:

La Carta N° 007-2025-UNACH-FCA/EPIA, de fecha 10 de abril del 2025; la Carta N° 028-2025-UNACH/DPSEC, de fecha 11 de abril del 2025; la Carta N° 102-2025-UNACH/VPA, de fecha 14 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1305, de fecha 14 de abril del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

*“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”*

### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 7º, numeral 7.3 de la Ley Universitaria, referido a las Funciones de la Universidad señala como una de sus funciones, *“Extensión cultural y proyección social”*, a través de proyectos que involucran a la comunidad universitaria con la sociedad;

Que, el artículo 9º, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en concordancia con lo descrito en el párrafo precedente, se señala como funciones de la UNACH, *“extensión cultural y proyección social”*, considerando actividades que permitan acercar la Universidad a la población contribuyendo en la solución es la múltiples necesidades que queja la sociedad;

Que, el artículo 13, del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 499-2020-UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece que *“Responsabilidad social universitaria, es la prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa a favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad y su cultura”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2023-UNACH, de 24 de febrero, se aprobó el documento denominado: *“Política de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”*, numeral 8.2 en relación



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



a los docentes ejecutores de proyectos, describe como “Académicos responsables de formular y ejecutar actividades de los proyectos de proyección social y extensión cultural de sus respectivas facultades. (...)”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1234-2024-UNACH, de fecha 21 de diciembre del 2024, se aprobó el proyecto de extensión y proyección universitaria denominado: “Promoción de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para estudiantes del cuarto y quinto año de tres instituciones educativas de educación secundaria”;

Que, mediante Carta N° 007-2025-UNACH-FCA/EPIA, de fecha 10 de abril del 2025, el Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto, docente responsable del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria remite a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ciencias Agrarias, el Informe Final del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado: “Promoción de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para estudiantes del cuarto y quinto año de tres instituciones educativas de educación secundaria”, que tiene por objetivo: implementar estrategias de promoción de la Carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH, dirigido a 100 estudiantes de cuarto y quinto año de secundaria, procedentes de tres instituciones educativas de educación secundaria; entre la población beneficiada tenemos a los estudiantes de las instituciones educativas:

- Colegio Nacional Horacio Zevallos Gamez del Centro Poblado Colpa Tuapampa, distrito y provincia de Chota – Cajamarca.
- Colegio Nacional Aníbal Díaz Bazán del Centro poblado de Chetilla, distrito de Conchán, provincia de Chota – Cajamarca.
- Colegio Nacional Francisco Cadenillas Gálvez del distrito de Chiguirip, provincia de Chota – Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 028-2025-UNACH/DPSEC, de fecha 11 de abril del 2025, el Director (e) de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación del Informe Final del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado: “Promoción de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para estudiantes del cuarto y quinto año de tres instituciones educativas de educación secundaria”; así como también solicita agradecimiento y felicitación por la ejecución y culminación del mencionado proyecto, según el siguiente detalle:

- a. Docentes responsables de la elaboración y ejecución del proyecto.
  - Frank Fluker Velásquez Barreto
  - Daniel Alcides Rafael Delgado
- b. Estudiantes participantes del proyecto de Responsabilidad Social.
  - Kevin Jerson Campos Delgado
  - Cristhian Noe Carrion Pintado
  - Ladin Paul Collantes Pedraza





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*  
*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



- Nori Yanela Delgado Becerra
- José Ronny Horna Sánchez
- Jhoberson Manuel Idrogo Saldaña
- Derly Edith Martínez Vilchez
- Emerzon Alaín Núñez Delgado
- María Lesly Judith Paredes Caruanambo
- Hayde Raquel Rafael Diaz
- Flor Yanina Segura Campos
- María Gloria Vásquez Saucedo
- Juan Carlos Vega Llatas



Que, mediante Carta N° 102-2025-UNACH/VPA, de fecha 14 de abril del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación del Informe Final del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado: “Promoción de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para estudiantes del cuarto y quinto año de tres instituciones educativas de educación secundaria”; así como también, se otorgue agradecimiento y felicitación por la ejecución y culminación del mencionado proyecto;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1305, de fecha 14 de abril del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados de la solicitud de aprobación del Informe Final del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado: “Promoción de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para estudiantes del cuarto y quinto año de tres instituciones educativas de educación secundaria”, a fin de continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 16, de fecha 15 de abril del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, el Informe Final del proyecto de responsabilidad social universitaria denominado: “Promoción de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para estudiantes del cuarto y quinto año de tres instituciones educativas de educación secundaria”, de acuerdo al detalle de la Carta N° 028-2025-UNACH/DPSEC, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Informe Final del proyecto de responsabilidad social denominado: “Promoción de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para estudiantes del cuarto y quinto año de tres instituciones educativas de educación secundaria”.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*


**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN** por la ejecución y culminación del proyecto de responsabilidad social denominado; “Promoción de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para estudiantes del cuarto y quinto año de tres instituciones educativas de educación secundaria”, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Docentes responsables de la elaboración y ejecución del proyecto.
  - Frank Fluker Velásquez Barreto
  - Daniel Alcides Rafael Delgado
  
- b. Estudiantes participantes del proyecto de Responsabilidad Social.
  - Kevin Jerson Campos Delgado
  - Cristhian Noe Carrion Pintado
  - Ladin Paul Collantes Pedraza
  - Nori Yanela Delgado Becerra
  - José Ronny Horna Sánchez
  - Jhoberson Manuel Idrogo Saldaña
  - Derly Edith Martínez Vilchez
  - Emerzon Alaín Núñez Delgado
  - María Lesly Judith Paredes Caruanambo
  - Hayde Raquel Rafael Diaz
  - Flor Yanina Segura Campos
  - María Gloria Vásquez Saucedo
  - Juan Carlos Vega Llatas

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Manuel Ernesto Paz López  
Presidente (E) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA